



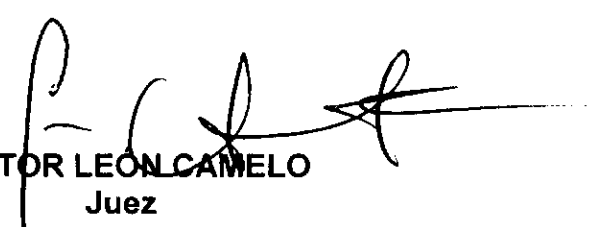
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

08 SEP 2023
Proceso N° 2020-00300

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación allegada por la parte demandante (fl.144), y al tenor de lo señalado en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo promovido por **ENCISO LTDA**, en contra de **ASESORÍAS FORESTALES LTDA** por pago total de las obligaciones contenidas en las facturas báculo de la ejecución.
2. **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiése.
3. A costa y a favor de la parte actora ordenar el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias del caso. Por Secretaría procédase de conformidad con lo señalado en el art. 116 del C.G.P.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El ante: • Auto de Notifico per Estado

No. 256

Fecha 17 1 SEP 2023

El Secretario(a),

